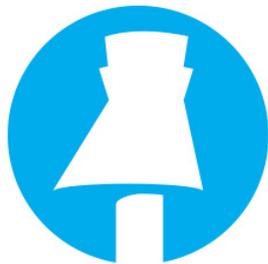


**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA  
CONTRATAR LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE VITORIA Y  
SU ZONA DE INFLUENCIA A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD  
DESDE EL AEROPUERTO DE VITORIA A MADRID Y BARCELONA  
PARA ATRAER NUEVOS FLUJOS DE PASAJEROS (PAVIA 02\_25).**



**VITORIA** International Airport  
Promotion Agency **BASQUE COUNTRY**

## ÍNDICE

- 1) Objeto del Contrato
- 2) Necesidades a cubrir con el contrato
- 3) Presupuesto de la licitación
- 4) Consignación presupuestaria
- 5) Régimen jurídico del contrato
- 6) Procedimiento de Adjudicación
- 7) Materia objeto de negociación con los licitadores
- 8) Requisitos para licitar
- 9) Garantías exigibles
- 10) Presentación de ofertas
- 11) Forma de presentación de las proposiciones
  - a. SOBRE A, DOCUMENTACIÓN GENERAL
  - b. SOBRE B, OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS A VALORAR SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA.
  - c. SOBREC, DOCUMENTOS PARA VALORAR SEGÚN CRITERIOS DE VALOR
- 12) Plazo de presentación de ofertas
- 13) Variantes
- 14) Apertura de sobres y propuesta de adjudicación
- 15) Criterios para considerar ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 16) Criterios de adjudicación del contrato
- 17) Resolución de empate entre dos o más ofertas
- 18) Adjudicación
- 19) Celebración del contrato
- 20) Constitución garantía definitiva y cancelación o devolución de garantías provisionales

- 21) Confidencialidad
- 22) Revisión de precios
- 23) Ejecución del contrato
- 24) Obligaciones del Contratista
- 25) Plazos y penalidades
- 26) Régimen de pagos
- 27) Modificación y resolución contractual
- 28) Prórroga del contrato
- 29) Cumplimiento y extinción
- 30) Liquidación
- 31) Prerrogativas del órgano contratante
- 32) Jurisdicción competente
- 33) Modo de presentación de documentos
- 34) Lengua del procedimiento y traducción a otros idiomas.

CUADRO RESUMEN DOCUMENTACION A INCLUIR EN CADA SOBRE

## **1) Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la promoción del Aeropuerto de Vitoria y su zona de influencia a través de la conectividad desde el Aeropuerto de Vitoria a Madrid y Barcelona para atraer nuevos flujos de pasajeros.

Con este objeto se responde a la necesidad de contar con una estrategia publicitaria que impacte a nuevos pasajeros potenciales para el periodo de vigencia del presente contrato, acorde al planteamiento de desarrollo de la conectividad del Aeropuerto.

Para ello, VIA establece la contratación de este plan de publicidad por un (1) año, con posibilidad de 2 (dos) prórrogas adicionales de otros seis (6) meses cada una.

Las características técnicas del contrato quedan especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos pliegos administrativos particulares configuran la regulación del procedimiento de adjudicación.

## **2) Necesidades a cubrir con el contrato.**

Mediante la ejecución de este contrato al que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisfacen las siguientes necesidades:

- La promoción del Aeropuerto de Vitoria a través del fomento de vuelos de conectividad con los aeropuertos de Madrid y Barcelona

Se entiende por conectividad la conexión regular entre los aeropuertos para el transporte de pasajeros

- Incrementar el número de pasajeros y hacer más atractivo para las compañías aéreas operar desde el Aeropuerto de Vitoria tanto para vuelos nacionales como internacionales por motivos económicos, profesionales y turísticos

## **3) Presupuesto de la licitación**

El contrato tiene un presupuesto total de cinco millones ochocientos ochenta mil euros, (5.880.000.- €), para el tiempo máximo de duración del contrato, dos años, incluida las prórrogas. Por lo tanto, el presupuesto máximo total para el primer año es de dos millones novecientos cuarenta mil euros, (2.940.000.-€) y para cada una de las prórrogas de seis (6) meses es de un millón de cuatrocientas setenta mil euros (1.470.000.-€). Todas estas cantidades se entienden IVA excluido.

Este presupuesto está destinado a la ejecución de un Plan Promocional Integral de Conectividad, cuya propuesta detallada deberá ser presentada por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en el apartado 5.2. del Pliego Técnico.

Los licitantes deberán presentar el precio máximo anual, conforme a lo indicado en el Anexo I, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Se deberá especificar un importe anual por cada uno de los destinos de conectividad que se pretenden impactar / correspondiente a cada aeropuerto de conexión requerido en el objeto del contrato, concretamente Madrid y Barcelona.
- El importe anual presentada para cada aeropuerto no podrá ser inferior al 40 % del importe global del contrato por año, con el objetivo de garantizar un enfoque promocional equilibrado.
- La suma de ambas ofertas, multiplicada por los dos años de duración máxima del contrato, constituirá la oferta global del licitante.

Para el cálculo de la cuantía de las prórrogas de seis meses, se realizará dividiendo entre dos la cuantía anual ofertada por cada uno de los destinos de conectividad que se pretenden impactar. Además, se tendrá en cuenta el cuadro de escalada establecido en el Anexo II pudiendo modificarse el presupuesto de acuerdo con lo establecido en dicho cuadro en función del impacto de la campaña medido, entre otros factores, por el grado de ocupación de las rutas con Madrid y Barcelona.

Asimismo, y tratándose de un presupuesto global, se podrá modificar el desglose por aeropuerto de conexión con el objetivo de reforzar o reequilibrar los planteamientos promocionales, siempre que dichas modificaciones cuenten con la aprobación de VIA y no supongan una alteración del precio del contrato salvo las contempladas en el punto 27 del Pliego de Prescripciones Administrativas

#### **4) Consignación Presupuestaria**

Este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria de VIA, Sociedad de Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. creada expresamente para cubrir las necesidades de financiación, entre otros, de este contrato en base a los siguientes acuerdos presupuestarios de los socios:

Gobierno Vasco, Concesión de Subvención Nominativa Directa a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A. correspondiente a la partida presupuestaria “1.51413.45000” acordada en Consejo de Gobierno el día 23 de abril de 2024.

Diputación Foral de Álava, Crédito de Compromiso de la partida 15101.G/433153/44900151 Subvención VIA Potenciación Foronda.

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Crédito de compromiso presupuestario número 0821 4331 48175 “CONVENIO CON VIA PARA POTENCIAR ACTIV.DEL PASAJE”.

## **5) Régimen jurídico del contrato**

El contrato y los actos preparatorios se regulan por la siguiente normativa:

Los aspectos preparatorios referidos a la partes contratantes, en particular de los licitadores, forma de adjudicación se someten a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Los permisos y licencias, (incluida la comunicación previa, si fuera necesaria), son también aplicables; y de responsabilidad del adjudicatario.

También son de aplicación las Instrucciones Internas por las que se regulan los procedimientos de contratación no sujetos a regulación armonizada para VIA, Sociedad de Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

Y la ejecución del contrato se someterá a la normativa que se especifique en el contrato. Dada su naturaleza jurídica privada, será, al margen de la normativa sectorial, el ordenamiento jurídico privado.

## **6) Procedimiento de Adjudicación**

El contrato se adjudicará a través del procedimiento abierto (art. 318 en relación con el art. 156 a 158 de la LCSP).

El anuncio de la licitación será publicado en la página web de VIA, Sociedad de Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., sección “Perfil del Contratante”, y en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco; y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El plazo de presentación de ofertas será de veinte días naturales desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea

La propuesta de adjudicación se llevará a cabo por una Comisión Técnica que estará conformada por las siguientes 3 (tres) personas:

1. Un técnico de VIA, Sociedad de Promoción del Aeropuerto de Vitoria S.A.
2. Un técnico de Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Álava.

3. Un asesor jurídico externo.

Para la válida composición de la Comisión Técnica deberá estar presente dos (2) de los miembros que la componen.

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de dos meses desde la finalización del plazo para la recepción de la documentación.

### **7) Materia objeto de negociación con los licitadores**

Una vez presentadas las ofertas, tal y como sean especificadas, con cumplimiento de los requisitos de capacidad y cumplimentando los requisitos formales esenciales, no será objeto de negociación con ningún licitador materia alguna de las previstas en este procedimiento.

### **8) Requisitos para licitar**

Para poder presentarse al procedimiento de adjudicación las personas físicas o jurídicas interesadas, deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener personalidad física o jurídica, plena capacidad de obrar, no estar incurso en ninguna circunstancia que le prohíba contratar de conformidad con el art. 71 de la LCSP; y sin perjuicio de lo que dispone el art. 725 de la LCSP.

Estar habilitado para la realización del objeto del contrato, en particular disponer de autorización administrativa exigible según normativa del país donde radique su sede social para poder operar vuelos regulares de pasajeros en territorio europeo.

Tener solvencia técnica en medios materiales, personales y organizativos que sean suficientes para cumplir adecuadamente con el contenido del contrato, y todas las prestaciones de que sea objeto su adjudicación.

Tener capacidad económica para poder ejecutar de manera solvente las prestaciones del contrato; el encontrarse en situación concursal, preconcursal, en situación de regulación de empleo o cualquier otra circunstancia que afecte al régimen económico de la empresa que produzca una merma considerable de situación financiera o social, inhabilitará para presentarse a este procedimiento.

### **9) Garantías exigibles**

Para presentarse al procedimiento no será necesario prestar una garantía provisional.

### **10) Presentación de ofertas**

La documentación para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la siguiente leyenda: **“LICITACIÓN CONTRATAR LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE VITORIA Y SU ZONA DE INFLUENCIA A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DESDE EL AEROPUERTO DE VITORIA A MADRID Y BARCELONA PARA ATRAER NUEVOS FLUJOS DE PASAJEROS (PAVIA 02\_25)”**. Deberán además estar identificados con el nombre, dirección y correo electrónico del licitador; y con su firma o la de la persona que válidamente le represente. En el interior de cada sobre se incluirá una hoja independiente con el contenido, que incluye cada uno de ellos a modo de índice.

Los sobres presentados en las dependencias de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., que figuren en el anuncio de la licitación y se dará a la persona que los presente un recibo de la documentación presentada en el que constará el nombre del licitador, la leyenda de la licitación, la fecha y la hora de presentación. Para ello podrá acompañar copia de la instancia de presentación donde indique los documentos que aporta.

También se pueden remitir los sobres por cualquier servicio de mensajería; en este caso, la presentación en plazo y en las dependencias de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A., será de exclusiva responsabilidad del licitador.

De no recibirse la documentación en el plazo indicado y con las formalidades previstas, será rechazada. Será subsanable la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia pero no los defectos que inciden en su existencia; también serán rechazadas las ofertas que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido, o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviables.

## **11) Forma de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en tres sobres correlativos, con la siguiente rotulación de cada uno:

### **SOBRE A DOCUMENTACIÓN GENERAL**

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

#### **a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora**

1. La capacidad de obrar de las empresas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

3.- Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, otorgado ante fedatario público.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

4.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario la personalidad y la capacidad de la persona licitadora siempre y cuando la persona que firme la proposición figure en el citado Registro. Por tanto, con la presentación del documento original, o fotocopia compulsada, que acredita esa inscripción, de fecha posterior al anuncio de la licitación, se entenderá cumplido a todos los efectos con este requisito

5.- Documento que autoriza el tratamiento de sus datos por VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. con las formalidades requeridas en la normativa estatal y comunitaria sobre protección de datos de carácter personal.

b) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará a través de alguno de los siguientes medios:

1.- Declaración del volumen anual de negocios referido a los últimos tres años concluidos en los cuales se acredite que la suma de los tres supera dos veces el importe del precio del contrato fijado en el anuncio de licitación.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Justificante de la existencia y vigencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación. Deberá aportarse la documentación original (o copia compulsada por la entidad aseguradora) que acredite la existencia de ese seguro, su vigencia y estar al corriente de los pagos; y con una declaración responsable de mantener ese seguro en las mismas condiciones durante la duración del contrato.

3.- Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe dos veces superior al importe del precio del contrato fijado en el anuncio de licitación.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Por tanto, con la presentación del documento original, o fotocopia compulsada, que acredita esa inscripción, de fecha posterior al anuncio de la licitación, se entenderá cumplido a todos los efectos con este requisito.

#### c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 75 de LCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

La acreditación de la solvencia técnica o profesional debe acreditarse por alguno de los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos en relación con el objeto del contrato: promoción aeroportuaria vinculada a vuelos de pasajeros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa que compromete a participar en el contrato.

3.- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

4.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

d) Declaraciones responsables.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP. (Se aporta como modelo de presentación el Anejo III)

2.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Se aporta como modelo de presentación el Anejo IV)

Estas declaraciones deben tener fecha posterior a la invitación para licitar.

3.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 70 de la LCSP, de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato a que se refiere esta licitación. (Se aporta como modelo de presentación el Anejo V)

4.- Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o

representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no están incursas en causa alguna de incompatibilidad de las reguladas en la Ley del Parlamento Vasco 1/2014, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos. (Se aporta como modelo de presentación el [Anejo VI](#))

5.- Autorización suficiente para que el Órgano de Contratación pueda comprobar ante la Administración Pública competente el cumplimiento de los requisitos fiscales, tributarios y de seguridad social a favor de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. (Se aporta como modelo de presentación el [Anejo VII](#))

6.- Acreditación del cumplimiento de la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

7.- Acreditación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en concreto, el empresario obligado a ello deberá aportar el plan de igualdad regulado en el art. 45 de la referida Ley y de su correcta implantación.

8.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo: a los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con el párrafo segundo del art. 139.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

9.- Declaración de confidencialidad: las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

10.- Subcontratación: en caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización y el mantenimiento de esos medios ajenos durante toda la vigencia del contrato. (Se aporta como modelo de presentación el [Anejo VIII](#))

11.- Dirección de correo electrónico: la persona licitadora deberá aportar una dirección de correo electrónico en la que VIA le podrá efectuar comunicaciones de acuerdo. En esa dirección se comunicará el discurrir del trámite de este procedimiento de contratación. En caso de no aportar la dirección de correo electrónico se entenderá que el correo electrónico incluido en el exterior del sobre será la dirección para las comunicaciones relativas a los

trámites de este procedimiento de contratación. (Se aporta como modelo de presentación el Anejo IX)

12.- Declaración responsable de que tiene autorización administrativa, (la exigible según la normativa del país donde radique su sede social), para poder operar vuelos regulares de pasajeros en territorio europeo; y que está operando vuelos de pasajeros desde, al menos, tres años

### **SOBRE B OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTOS A VALORAR SEGÚN FÓRMULA MATEMÁTICA**

En Sobre B se incorporará la oferta económica según el modelo que se acompaña como Anejo I, en concreto presentarán el precio máximo anual cumpliendo los siguientes requisitos:

- Se deberá especificar un importe anual por cada uno de los destinos de conectividad que se pretenden impactar / correspondiente a cada aeropuerto de conexión requerido en el objeto del contrato, concretamente Madrid y Barcelona.
- El importe anual presentada para cada aeropuerto no podrá ser inferior al 40 % del importe global del contrato por año, con el objetivo de garantizar un enfoque promocional equilibrado.
- La suma de ambas ofertas, multiplicada por los dos años de duración máxima del contrato, constituirá la oferta global o Precio Ofertado ( PO) del licitante.

La oferta no puede presentarse manuscrita y en todo caso debe hacerse sin enmiendas, tachaduras y con la fecha y firma del empresario que licita.

Asimismo, en este sobre se incluirá cumplimentado el Anejo II que incluye la propuesta de escalado que se tendrá como referencia para la medición de la rentabilidad de la campaña, la adaptación de esta, la determinación de ajustes y modificaciones contemplados en el artículo 27 de los presentes pliegos así como para la determinación de las cuantías de las prórrogas. La propuesta de escalado, necesariamente debe cumplir como mínimo con los siguientes parámetros:

MADRID			BARCELONA	
Ocupación	Presupuesto Promocional ( anual)		Ocupación	Presupuesto Promocional ( anual)
22%	Precio Máximo Anual (PMA)		16%	Precio Máximo Anual (PMA)
25%	99% PMA		25%	93%PMA
50%	88%PMA		50%	74%PMA
75%	77%PMA		75%	55%PMA
100%	66%PMA		100%	36%PMA

En este sobre también se incluirán los documentos que acrediten las medidas referidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas sujetas a fórmula matemática. (Anejos XIII y XIV)

### **SOBRE C DOCUMENTOS PARA VALORAR SEGÚN CRITERIOS DE VALOR**

En este sobre se incluirán los documentos que acrediten las medidas a que se refiere este epígrafe en el Pliego de Cláusulas Técnicas, es decir la oferta técnica a valorar según criterios de valor conforme al Pliego de Cláusulas Técnicas (Cláusulas 4.1.2., 5.1. y 5.2.)

Podrá acompañar, a efectos explicativos, los documentos que considere oportunos y podrá indicar cuáles tienen carácter confidencial. (Anejos X, XI, XII y documentación a la que hacen referencia).

#### **12) Plazo de presentación de ofertas**

La documentación debidamente incorporada a los sobres correspondientes deberá ser presentada dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco.

En cuanto a las formalidades de la presentación se estará a lo que dispone la cláusula 11 de este pliego.

La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el licitador de las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y de prescripciones administrativas particulares, así como del resto de documentación incorporada a este procedimiento de licitación.

Una vez presentada una oferta, no podrá ser retirada; sin perjuicio que una vez terminada la licitación a los empresarios concurrentes y no adjudicatarios se les devolverá su documentación.

### **13) Variantes**

Al margen de las propuestas para valorar según un criterio de valor, no se admiten variantes.

### **14) Apertura de sobres y propuesta de adjudicación**

La apertura de los Sobres A y C, tendrá lugar en la sede del órgano de contratación el día establecido en el anuncio de licitación. La comisión técnica examinará el contenido y se comprobará que la documentación contenida en los sobres reúne todos los requisitos para que la persona que lo ha presentado pueda ser tenida como licitadora.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables, lo pondrá de manifiesto en el acta, y la adjudicataria, si eventualmente procediese, deberá subsanar esos defectos, antes de la adjudicación del contrato a riesgo de perder dicha adjudicación.

Una vez examinados los requisitos de capacidad (Sobre A) y tras la valoración del contenido de la oferta técnica sujeta a criterios de valor (Sobre C), se abrirá el sobre relativo a la oferta económica y documentos a valorar según fórmula matemática (Sobre B) en acto público, en fecha que se comunicará a través del tablón de anuncios en el perfil del contratante.

La Comisión Técnica elaborará un informe de adjudicación; ese informe será puesto de manifiesto al órgano de contratación antes de cinco (5) días naturales desde la fecha de la apertura del sobre B. Contendrá una relación ordenada de mayor a menor puntuación total de los licitadores (no excluidos) con su puntuación parcial para la oferta económica y la oferta técnica; con una motivación de las puntuaciones dadas.

Esta propuesta de adjudicación será remitida al órgano de contratación para la adjudicación.

Si el licitador de mayor puntuación tuviese algún defecto subsanable en su oferta, tendrá que subsanarla antes de que se realice la adjudicación por Órgano de Contratación de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. De no hacerlo en el plazo indicado perderá los derechos a la adjudicación; y se seguirá el procedimiento con el siguiente licitante con mayor puntuación.

### **15) Criterios para considerar ofertas con valores anormales o desproporcionados**

Dado que el precio no es el único parámetro para determinar la oferta más ventajosa, se establece un umbral mínimo a partir del cual se considere que la oferta sea anormal o desproporcionada el correspondiente a un 50 por 100 del precio medio de las ofertas

presentadas excluyendo la suya y la de mayor precio. En el caso de que concurren dos ofertas, el precio medio para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados, será el de la oferta de mayor precio.

En caso de que se considere que la oferta contiene valores anormales o es desproporcionada, se requerirá al licitador para que justifique esos valores de su oferta; y si el órgano de contratación considera que es insuficiente esa explicación, podrá excluir a esa oferta del proceso de licitación.

#### 16) Criterios de adjudicación del contrato:

El total de puntos asciende a 100, y se reparten del siguiente modo:

Oferta económica: 30 puntos

Oferta técnica: 70 puntos.

Dentro de la oferta técnica, 45 puntos valoran aspectos evaluables conforme a una regla matemática; y 25 puntos para evaluar según un criterio de valor.

La concreta disposición de esos puntos se concreta en el pliego de prescripciones técnicas y se aporta a continuación:

VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA				
OFERTA TÉCNICA	70	Juicio de Valor	5	Presentación de la empresa
			10	Estrategia nuevos pasajeros
			10	Acciones promocionales adicionales
		Aplicación de Fórmula	30	Conectividad
			15	Posicionamiento online

En relación a la valoración de la oferta económica contará con la asignación de hasta un máximo de 30 puntos , atendiendo a la aplicación de la fórmula que a continuación se detalla:

La oferta (Oe) con un menor precio de las presentadas recibirá 30 puntos, determinando la valoración del resto de las ofertas en forma proporcional inversa, conforme a la fórmula siguiente:

$$P = 30 * (Oe / Of)$$

P: Puntuación correspondiente a la oferta

Oe: Oferta más Económica presentada

Op: Oferta presentada.

### **17) Resolución de empate entre dos o más ofertas**

En el caso de que se produzca empate entre dos o más ofertas en la puntuación total, se resolverá a favor de la que tenga una mejor oferta económica; y si persistiese el empate, a favor de aquella que tenga una mejor puntuación en los aspectos a puntuar según criterio de valor.

### **18) Adjudicación**

El órgano de contratación, teniendo en cuenta los criterios de valoración, podrá adjudicar el contrato a la oferta más ventajosa; y para ello deberá hacer pública la concreta valoración de cada propuesta en los diferentes criterios de valoración; y adjudicará el contrato. Para realizar la adjudicación se tomará en cuenta el informe de adjudicación elaborado por la Comisión Técnica y se efectuará por el órgano de Contratación.

La adjudicación se podrá hacer pública a partir del día siguiente a la adjudicación por el órgano de contratación.

Y será notificada a la adjudicataria y al resto de licitadores.

La adjudicataria deberá cumplir con los siguientes requisitos previos a la celebración del contrato:

#### **a) Tributarios**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Administración Tributaria que corresponda, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **b) Obligaciones con la Seguridad Social**

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

#### **c) Impuesto sobre Actividades Económicas**

- Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Otra documentación

- En el caso de adscribir medios personales o materiales diferentes a los de su propia empresa: relación de esos medios y declaración responsable de su disponibilidad durante la duración del contrato.

- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a su oferta en esta licitación.

Para el cumplimiento de estos requisitos el órgano requerirá a la adjudicataria a que la presente en cinco días hábiles al siguiente a la comunicación, como requisito previo a la firma del contrato.

En caso de no presentar esa documentación, salvo circunstancias de fuerza mayor, debidamente acreditadas, en el plazo señalado, quedará excluida de la adjudicación; pudiendo entonces adjudicarse el contrato a la empresa con segunda mejor valoración que deberá cumplir los mismos requisitos señalados en esta cláusula sin perjuicio de poder también declarar desierta la licitación y con pérdida de la garantía definitiva.

### **19) Celebración del contrato**

Una vez presentada la documentación y declarada conforme, se convocará a la adjudicataria para celebrar el contrato en la sede de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. en el plazo, mínimo, de cinco días hábiles desde la notificación.

El contrato deberá contener como mínimo las menciones que figuran en el art. 35 de la LCSP

Si el contratista lo quiere elevar a público, serán de su cuenta los gastos notariales o de otro tipo que de ello se derive.

Si no se celebra en el plazo indicado por causa imputable al contratista, el órgano de contratación podrá conceder un nuevo plazo o incautarse la garantía definitiva y proceder a una nueva adjudicación.

### **20) Constitución de garantía definitiva y cancelación o devolución de garantías provisionales**

Una vez adjudicado el contrato, se constituirá una garantía definitiva por un importe del cinco por cien del precio global ofertado, excluido el IVA.

### **21) Confidencialidad**

Una vez celebrado el contrato, el contratista se compromete a mantener en confidencialidad los términos del contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.; o en cumplimiento de la normativa estatal Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos; y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

## **22) Revisión de precios**

No se prevé la revisión de precios.

## **23) Ejecución del contrato**

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo, en los términos establecidos en la cláusula 22 de estas prescripciones.

La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de

pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

#### **24) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones antedichas, el contratista está obligado a:

a) Obligaciones laborales, sociales y económicas.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

i) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

ii) La indemnización de los daños que se causen tanto a VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

b) Seguros

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Comunicaciones

El contratista nombrará una persona responsable e interlocutora con VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, en la ejecución del contrato, con su teléfono, fax y dirección de correo electrónico con la que se pueda comunicar de manera permanente. Las comunicaciones que se hagan por correo electrónico se entenderán correctamente efectuadas, tanto en lo referente a la fecha y hora de envío, como el contenido que contengan.

También facilitará, si fuese preciso los nombres y apellidos, números de teléfono profesionales, de fax y email de otras personas responsables de la ejecución del contrato, con el cargo y responsabilidad que asumen en este contrato.

d) Bancaria

El contratista comunicará una cuenta corriente, con el IBAN y SWIFT correspondientes, en una entidad que opere en España para que VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A pueda realizar los pagos a esa cuenta por transferencia bancaria.

e) No subcontratación

El contratista se compromete a no subcontratar, más allá de lo que pudiera haber indicado en su oferta, para la ejecución de las prestaciones derivadas de este contrato.

## **25) Plazos y penalidades**

El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año. El inicio será el 1 de noviembre de 2025 y finalizará el 31 de octubre de 2026, sin perjuicios de las prórrogas reguladas por el art. 28 de estos pliegos.

No obstante, tal como queda reflejado en el punto 5.2 de las prescripciones técnicas, la empresa adjudicataria podrá proponer en su oferta que distintas acciones publicitarias se ejecuten entre la firma del contrato y el inicio de la temporada IATA invierno 2025-2026, con el fin de mejorar los resultados de la misma.

El contratista queda, por tanto, obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo indicado, de conformidad con las estipulaciones del contrato, y las cláusulas de las prescripciones administrativas particulares y técnicas.

Si el contratista incurre en mora o cumplimiento defectuoso, VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A está facultada para optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

## **26) Régimen de pagos**

La forma de pago se determinará en el contrato a celebrar entre el adjudicatario y VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A. No obstante a lo anterior, la empresa adjudicataria remitirá con la periodicidad pactada entre las partes, aunque con un mínimo de dos veces al año, una memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo en ejecución del objeto del contrato, incluyendo la documentación acreditativa oportuna para justificar los resultados de la campaña, atendiendo a los requisitos recogidos en el punto 5.2. del pliego de cláusulas técnicas.

## **27) Modificación y resolución contractual**

I.- El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo que dispone el art. 204 de la Ley de Contratos del Sector Público, a partir del segundo año de ejecución del contrato, (de prórroga). Si se ha constatado que la promoción durante el primer año de ejecución ha tenido unos resultados que descompensan la labor de promoción, (por ser poco rentable para el adjudicatario), podrá ajustarse el precio dentro del límite máximo permitido.

Para medir esa rentabilidad, se tendrá en cuenta el nivel de pasaje promedio por avión durante ese primer año de los vuelos de conectividad a los que se vincula este contrato de promoción; y según el cuadro incorporado en el Anejo II

Esta modificación no podrá superar el 20 por 100 del valor inicial, (incluido el periodo de prórroga).

II.- El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo que dispone el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, por circunstancias imprevistas y necesidades de interés público.

No se entenderá incluido dentro de los dos supuestos de modificación anteriormente detallados, la alteración del desglose por aeropuerto de conexión con el objetivo de reforzar o reequilibrar los planteamientos promocionales. Podrá realizarse esa alteración siempre que dichas modificaciones cuenten con la aprobación de VIA y no supongan una alteración del precio del contrato o posteriores modificaciones aprobadas en base a la presente cláusula.

III.- El contrato se resolverá si concurre alguna de las siguientes causas:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el art. 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre VIA y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

e) La demora en el pago por parte de VIA por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198.6 de la LCSP o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés de VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior.

h) La negativa a las modificaciones contractuales señaladas en la cláusula 28.1.

i) La no existencia de vuelos de conectividad con Madrid y Barcelona. La resolución podrá ser parcial; es decir que si existen vuelos de conectividad con alguno de los dos aeropuertos establecidos en el contrato de promoción; podrá resolverse para el otro destino la promoción vinculada a esa conectividad.

i) También se resolverá si la descompensación de la promoción está por debajo del umbral establecido como mínimo en el Anejo II, es decir, por debajo de la ocupación fijada como mínima en el cuadro que se incorpora en dicho anejo para los vuelos de conectividad.

La resolución podrá ser parcial; es decir que si la labor de promoción solo es rentable para uno de los destinos establecidos en el contrato de promoción; podrá resolverse para el otro destino la promoción vinculada a esa conectividad.

Esta resolución podrá darse transcurridos 9 meses de contrato.

El contrato pormenorizará las causas de resolución y las consecuencias jurídicas; en especial las que se deriven del incumplimiento por el contratista o VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A.

## **28) Prórroga del Contrato**

Se establecen dos (2) periodos de prórroga de seis (6) meses cada una, sujetas a los requisitos del art. 29 de la LCSP; es decir, que podrá ser acordada por VIA, Promoción del

Aeropuerto de Vitoria, S.A.; y será obligatoria para el contratista; que deberá ser comunicada con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

Una vez activada la prórroga, será necesario que el contratista presente el programa promocional adecuado a los 6 meses de prórroga e incorpore, si se diera el caso, lo previsto sobre las modificaciones previstas en la cláusula 27 de los presentes pliegos.

De acuerdo a lo establecido para la resolución, será posible que la prórroga pueda ser parcial es decir que si la labor de promoción solo es rentable para uno de los destinos establecidos en el contrato de promoción podrá prorrogarse ese destino sin que sea necesario prorrogar la promoción vinculada al otro destino.

Para el cálculo de la cuantía de las prórrogas de seis meses, se partirá de la cifra que salga dividiendo entre dos la cuantía anual ofertada por cada uno de los destinos de conectividad que se pretenden impactar y prorrogar. Asimismo, deberá tenerse en cuenta también los informes de ejecución y el escalado presentado por el contratista en el [Anejo II](#).

### **29) Cumplimiento y extinción**

Una vez cumplido el contrato, se entenderá extinguido por esa causa a todos los efectos sin perjuicio del necesario plazo de garantía.

Para dar por cumplido el contrato el órgano de contratación, acordará el cumplimiento, que será notificado al contratista.

### **30) Liquidación**

En el caso de que hubiere, a la finalización del contrato, alguna cantidad pendiente o alguna reclamación que deba soportar VIA, Promoción del Aeropuerto de Vitoria, S.A, está será liquidada directamente con el contratista.

### **31) Prerrogativas del órgano contratante**

El órgano de contratación goza de las prerrogativas fijadas en el art. 190 de la LCSP.

### **32) Jurisdicción competente**

La jurisdicción competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que se deriven por la interpretación o ejecución del presente contrato se resolverán por los jueces y tribunales de Vitoria-Gasteiz o la que correspondiera, si las partes tuviesen su sede en Vitoria y la prestación se ejercitará en Vitoria, para el caso en que el órgano judicial que deba conocer del asunto no radicase en Vitoria; todo ello con expresa renuncia del fuero que al contratista le pudiera corresponder.

### **33) Modo de presentación de documentos**

La documentación que se debe aportar es de exclusiva responsabilidad de cada licitador. Y deberá adaptarse a la solicitud correspondiente. Se adjuntan una serie de modelos, para diversa documentación, referenciada; no son de obligado cumplimiento. Pero en caso de que no se sigan esos modelos, la responsabilidad por la falta de acreditación correspondiente, será exclusiva del licitador. En caso de que se siga el modelo correspondiente, se entenderá, si está debidamente cumplimentado, la validez de la documentación así presentada.

### **34) Lengua del procedimiento y traducción a otros idiomas**

La lengua del procedimiento será el español, siendo la versión en este idioma la oficial.

El órgano de contratación facilitará la documentación traducida al inglés a fin de facilitar los trámites a las empresas extranjeras licitantes bajo su solicitud.

Las ofertas deberán presentarse preferentemente en español, siendo el inglés la única lengua alternativa aceptada por el órgano de contratación.

## CUADRO RESUMEN DOCUMENTACION A INCORPORAR EN CADA SOBRE

SOBRE A
<p>Documentación recogida en la cláusula 11 Pliego Adm bajo el epígrafe Sobre A Documentación General</p> <p>a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de la persona licitadora.</p> <p>b) Documentos que acreditan la solvencia económica y Financiera</p> <p>c) Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional</p> <p>d) Declaraciones responsables ( incluye los Anejos III, IV, V, VI, VII, VIII, IX)</p>
SOBRE B
<p>Documentación recogida en la cláusula 11 Pliego Adm bajo el epígrafe Sobre B Oferta Económica y Documentos a valorar según Fórmula Matemática:</p> <p>Incluye Anejo I y II</p> <p>Documentación solicitada en la Cláusula 5.3.1. y 5.3.2. de los Pliegos Técnicos junto con los Anejos XIII y XIV.</p>
SOBRE C
<p>Documentación recogida en la cláusula 11 Pliego Adm bajo el epígrafe Sobre C Documentos a valorar según criterios de valor.</p> <p>Documentación solicitada en las Cláusulas 4.1.2., 5.1. y 5.2. de los Pliegos Técnicos junto con los Anejos X, XI, y XII.</p>